ACUERDO NÚMERO 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006

Por el cual se adopta el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos, el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 65, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que en el Reglamento Estudiantil y en el Estatuto Docente se estableció la necesidad de articular en un Reglamento Académico las tareas y las interrelaciones de los actores educativos de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS

Artículo 1. Definición. El Reglamento Académico de la UNAD es el conjunto de disposiciones que armonizan y desarrollan los aspectos académicos contenidos en sus estatutos y reglamentos y dan dirección a las tareas e interrelaciones de los actores educativos, para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad, en el marco del Proyecto Académico Pedagógico (PAP).

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del Reglamento Académico de la UNAD los siguientes:

a) Desarrollar las políticas académicas a la luz de los componentes fundamentales del Proyecto Académico Pedagógico.
b) Definir y regular el ámbito de actuación y el nivel de desempeño de los actores educativos.

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

c) Establecer los procesos esenciales del ejercicio académico y, las instancias reguladoras de los mismos.
d) Promover la armonización entre los estatutos General, Docente, de Investigación, de Proyección Social, de Bienestar y el Reglamento Estudiantil.
e) Facilitar el cumplimiento del principio institucional de *Excelencia Académica,* relacionado con la pertinencia, calidad y equidad de la formación que se imparte, como elemento esencial del quehacer universitario, en función del desarrollo humano sostenible del estudiante, las comunidades locales, regionales y globales.

Artículo 3. Principios estratégicos. El servicio académico en la UNAD se fundamenta en los siguientes principios estratégicos**:**

a) **La investigación** como elemento esencial en la gestión del conocimiento y en la docencia dialógica e interactiva.
b) **La acción pedagógica** que está fundamentada en la comunicación educativa aplicada a múltiples formatos y diferentes ambientes de aprendizaje.
c) **La proyección social** como factor fundamental en la construcción del tejido social de las regiones y su desarrollo sostenible.
d) **La educación abierta** cuyo propósito es el de satisfacer las necesidades, motivaciones y expectativas individuales, asociadas con la realidad laboral, social y cultural y, que cuenta con amplias posibilidades de participación en la construcción de los propios aprendizajes.
e) **La formación integral del estudiante** porque atiende las múltiples dimensiones del ser humano y se centra en el desarrollo del aprendizaje autónomo, soportado en diferentes mediadores, medios y mediaciones pedagógicas.
f) **La práctica pedagógica de la educación a distancia y su sistematización** que son objeto de reflexión e innovación permanente y fuente generadora de teorías pedagógicas pertinentes.
g) **La innovación e incorporación tecnológica** como elementos esenciales para el desarrollo de los procesos institucionales y del desarrollo humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales.
h) **La organización en redes, la comunicación, el desarrollo y la cultura organizacional** que son fuente permanente de aprendizaje para el mejoramiento continuo en el desempeño de los roles, el ejercicio de la autoridad y el uso razonable del poder.
i) **La excelencia académica, la eficacia administrativa y la equidad social** como elementos esenciales de la competitividad regional, nacional e internacional.
j) **La gestión y el desarrollo del conocimiento, del aprendizaje, de los proyectos y de las redes curriculares** que atienden estándares de calidad nacional e internacional.
k) **La cooperación solidaria** con organizaciones sociales, con gremios económicos y con instituciones del poder público, como núcleo dinamizador en la realización del principio de «Educación para todos».

l) **La educación permanente** que favorece el aprendizaje continuo, la formación para el trabajo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el desarrollo humano sostenible.
m) **La formación de alto nivel, la actualización, la capacitación y el perfeccionamiento** del personal académico, como base y sustento de la excelencia académica de la UNAD.

CAPÍTULO II
DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

Artículo 4. Definición. Los actores educativos en la UNAD, conforman la comunidad académica de la institución y son los gestores de la planeación, diseño, desarrollo y control de los procesos académicos. Los actores educativos de la UNAD son:

a) Consejo Superior
b) Consejo Académico
c) Rector
d) Vicerrectores
e) Consejo de Escuela
f) Decanos de Escuela
g) Secretarios Académicos
h) Coordinadores de Programa
i) Coordinadores Académicos y de Investigación, de Proyección Social, de Educación Permanente, de Consejería y de Bienestar Universitario.
j) Comités espejos
k) Docentes
l) Tutores
m) Consejeros
n) Diseñadores de material multimedial
o) Monitores
p) Estudiantes
q) Egresados

Artículo 5. Ámbito de actuación. Los docentes, tutores y consejeros privilegiarán su acción académica en uno o varios de los campos de la docencia, la investigación y la proyección social; en tanto, los profesionales que ejerzan responsabilidades de coordinación de programa académico, enfatizarán en la gestión curricular, además de las actividades específicas que les sean encomendadas en los campos de la docencia, investigación y proyección social.

Artículo 6. Coordinadores Académicos y de Investigación, Educación Permanente, Proyección Social, Bienestar Universitario y de Consejería. Como actores educativos, responden por la planeación, promoción, diseño, desarrollo y evaluación de las políticas, programas y proyectos en el área misional que les corresponda, de acuerdo con las necesidades y proyección de las Zonas o CEAD en los que desarrollan sus actividades.

Artículo 7. Docente. Como actor educativo, centra su responsabilidad en el ámbito académico de docencia, investigación y proyección social. Desarrolla la

planeación, diseño, seguimiento y actualización de currículos; elabora y actualiza materiales didácticos y objetos virtuales de aprendizaje; realiza el diseño de estrategias e indicadores de acompañamiento; asesora y hace seguimiento a estudiantes; diseña y elabora sistemas e instrumentos de evaluación de procesos de aprendizaje y bancos de pruebas; realiza diseño de estrategias para las interactividades.

Artículo 8. Tutor. Como actor educativo, programa y desarrolla las actividades académicas con fines formativos, de investigación y proyección social; acompaña los procesos de aprendizaje de los estudiantes mediante la puesta en funcionamiento de estrategias de asesoría a las temáticas de los cursos, la orientación sobre métodos de estudio, el seguimiento, la evaluación y la retroalimentación de las competencias, también mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y las múltiples mediaciones pedagógicas. Así mismo facilita, anima y lidera las interactividades académicas y pedagógicas con los estudiantes.

Artículo 9. Consejero. Como actor educativo, su responsabilidad es propiciar el sentido de pertenencia del estudiante a la universidad, a sus proyectos y programas académicos; fomentar de manera específica, la adopción de métodos, técnicas y herramientas para el aprendizaje autónomo y la apropiación básica de las TIC en los diferentes multiformatos que disponga la institución; el acompañamiento psicosocial y afectivo, que facilita las decisiones vocacionales del estudiante en la elección que realiza para su matrícula en determinado programa. En tal sentido, la figura de la consejería tiene una importancia trascendental en la retención estudiantil en la universidad.

Artículo 10. Monitor. Como actor educativo, apoya académica y administrativamente a los demás actores educativos en el ejercicio de sus funciones formativas, investigativas, de proyección social y de bienestar universitario.

Artículo 11. Estudiante. Como actor educativo, hace del aprendizaje autónomo la condición esencial para el desarrollo de la actividad académica, orientada a su formación integral.

Artículo 12. Egresado. Como actor educativo**,** es un representante de la universidad en la sociedad y, sus actividades profesionales, sociales y personales darán cuenta del carácter mismo de la institución. Tiene, además, la responsabilidad de participar en la evaluación y prospección del programa académico del cual es egresado.

CAPÍTULO III
DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS

Artículo 13. Retención estudiantil. Es el resultado de las estrategias académicas y pedagógicas que garantizan la permanencia voluntaria del estudiante en el programa académico, desde el momento de su ingreso hasta la obtención de su grado o certificación.

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006

Por el cual se adopta el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 14. Sistema de Integración Unadista (SIU). La UNAD ofrece al estudiante los conocimientos básicos para que logre articularse exitosamente al sistema de educación superior, a la modalidad de la educación a distancia y al programa académico elegido y en el cual se matricula. Esta labor la ejecutan los consejeros y permanece durante todo el proceso de formación.

El Sistema de Integración Unadista es obligatorio para todos los estudiantes y se compone de los cursos académicos de:

a) Proyecto Académico Pedagógico (PAP).
b) Trabajo académico a distancia y apropiación de multiformatos.
c) Introducción a la profesión.

Artículo 15. Prueba de ingreso. La UNAD aplicará a todo estudiante nuevo, una prueba de ingreso de carácter obligatorio, que le permita caracterizar la población con el fin de consolidar la política de retención estudiantil y establecer estrategias de mejoramiento en los procesos formativos, de cualificación vocacional, en las actividades específicas de consejería y de bienestar universitario. La prueba de ingreso medirá las competencias básicas del estudiante y, será estructurada por la Vicerrectoría Académica y de Investigación, y aplicada por los consejeros.

Artículo 16. Trabajos de grado. El comité académico y de investigación seccional será el encargado, dentro de sus funciones, de velar por el buen desarrollo de todos los proyectos de grado y de resolver las diferentes situaciones que se puedan presentar, relacionadas con las diferentes alternativas de grado.

Artículo 17. Para todas las alternativas de trabajo de grado se requiere que el estudiante presente, ante la coordinación del programa, una propuesta de trabajo de grado para su respectiva aprobación por parte del comité académico y de investigación seccional.

Parágrafo 1. La publicación de los resultados del estudio de las propuestas y la asignación de los asesores o directores de trabajo de grado, se hará bajo la utilización de los medios previstos por la UNAD, en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario.

Parágrafo 2. El Comité académico y de investigación seccional, hará un seguimiento a los diferentes procesos de las alternativas de grado que desarrollen los estudiantes, a quienes se les haya aceptado la respectiva solicitud.

Artículo 18. Apoyo para el desarrollo del trabajo de grado. Para el desarrollo de las diferentes alternativas de grado, el estudiante contará con el apoyo de los siguientes profesionales:

a) Para las alternativas de Proyecto aplicado, Proyecto de investigación y Monografía, con el Director de Trabajo de Grado, quien podrá estar o no vinculado a la Institución, y su función será asesorar, orientar y hacer seguimiento al desarrollo del trabajo de grado, también, participar en la sustentación y, además, será el responsable institucional de la calidad del proceso y del resultado del trabajo.

b) Para la alternativa de Experiencia profesional dirigida, con un Tutor de la institución y un funcionario de la entidad donde se desarrollará la práctica, quienes realizarán el seguimiento y evaluación de las competencias desarrolladas por el estudiante.

c) Para las alternativas de Créditos académicos y Curso de actualización, con Tutores que orientarán los respectivos cursos.

Artículo 19. Las responsabilidades específicas del Director o Asesor del trabajo de grado, relacionadas con las alternativas de Proyecto aplicado, Proyecto de Investigación, Monografía y Práctica profesional dirigida, son, entre otras:

a) Concertar con el estudiante la programación de las asesorías que se harán efectivas en el desarrollo del trabajo de grado.
b) Asesorar al estudiante en la selección y acceso a las mejores y más pertinentes fuentes de información, para el trabajo de grado.
c) Realimentar los informes de avance que presenta el estudiante.
d) Asesorar metodológicamente al estudiante para asegurar el logro de los objetivos.
e) Realizar la revisión general del trabajo desarrollado y orientar su adecuada presentación para la evaluación concerniente.
f) Avalar, con su nombre, la calidad del trabajo realizado por el estudiante y enviar informe a la coordinación académica y de investigación.
g) Participar en la sustentación del trabajo de grado que así lo amerite.

Parágrafo. Para efectos de orden salarial, la UNAD reconocerá veinte (20) horas por cada trabajo asesorado.

Artículo 20. Las responsabilidades del estudiante que desarrolla las alternativas de Proyecto aplicado, Proyecto de investigación, Monografía y Práctica profesional dirigida, son, entre otras:

a) Enviar informes de avance al director del trabajo de grado, según el cronograma concertado para este efecto.
b) Poner en conocimiento del Director o Asesor del trabajo de grado, cualquier problema que pueda incidir en los resultados esperados.
c) Cumplir las orientaciones del Director o Asesor del trabajo de grado, dentro de los plazos estipulados.
d) Cumplir con los protocolos o metodologías requeridas según las características disciplinarias del trabajo en ejecución, y llevar una base de datos adecuada de la información acumulada.
e) Organizar la logística necesaria para llevar a cabo el trabajo de campo.
f) Entregar el producto final del trabajo, para la revisión por parte del Director o Asesor asignado y realizar los ajustes a que haya lugar.
g) Sustentar su trabajo de grado, cuando se amerite tal tipo de presentación.
h) Cumplir las demás orientaciones que establezca la Escuela para el desarrollo del trabajo de grado.
i) Cumplir con las obligaciones pactadas con el establecimiento, organización o gremio, en el caso de la práctica profesional dirigida.

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006

Por el cual se adopta el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 21. Los Tutores que orientan las alternativas de grado de créditos de postgrado en el nivel de Especialización y de Curso de Actualización, deberán realizar, a través de los multiformatos, el acompañamiento a los procesos de aprendizaje de los estudiantes de los cursos a cargo, mediante la puesta en funcionamiento de estrategias de asesoría en las temáticas de los cursos, la orientación sobre los métodos de estudio, el seguimiento, la evaluación y la retroalimentación de las competencias que el estudiante va asumiendo, acorde con los parámetros establecidos por la institución.

Artículo 22. Las responsabilidades de los estudiantes en las alternativas de grado de Créditos de postgrado en el nivel de Especialización y de Curso de Actualización, son:

a) Realizar procesos de reconocimiento del material didáctico de los cursos académicos que matricula.
b) Diseñar planes de trabajo académico para generar procesos de aprendizaje, de profundización y apropiación de los contenidos didácticos, de los cursos académicos matriculados.
c) Establecer líneas de trabajo para el desarrollo de actividades académicas de transferencia de conocimiento, de situaciones conocidas a situaciones desconocidas, en cada uno de los cursos académicos que matricula.
d) Desarrollar las actividades relacionadas en la guía didáctica, de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 23. En el caso de las alternativas de Proyecto aplicado, Proyecto de investigación y Monografía, una vez el Director del proyecto de grado ha conceptuado favorablemente sobre el resultado obtenido, se procederá a la asignación de un (1) jurado calificador, el cual será seleccionado, nombrado y notificado por el Comité Académico y de Investigación Seccional, en un plazo de diez (10) días calendario, desde el recibimiento del aval por parte del Director del proyecto de grado; los jurados nombrados entregarán el resultado de la evaluación en un tiempo no mayor a veinte (20) días calendario a partir de la notificación.

Artículo 24. Los jurados son docentes, tutores o pares académicos, vinculados o no a la institución, que por su formación y experiencia disciplinar están académicamente habilitados para evaluar el trabajo de grado y, sus responsabilidades son, entre otras:

a) Conceptuar sobre el trabajo de grado asignado.
b) Informar las recomendaciones y correcciones que considere adecuadas para mejorar el trabajo de grado.
c) Verificar que las correcciones exigidas se efectúen de manera apropiada.
d) Participar en la sustentación del trabajo de grado, y verificar la calidad argumentativa del estudiante.
e) Emitir fallo final sobre la aprobación o desaprobación del trabajo realizado.

Artículo 25. Una vez los jurados han evaluado el producto del trabajo realizado por el estudiante, notificarán los resultados al estudiante y al Coordinador de programa. El Coordinador de programa procederá a realizar las citaciones y

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

publicaciones respectivas para el proceso de sustentación y tendrá un plazo de quince (15) días calendario para llevar a cabo todo el proceso relacionado con la sustentación. Para la sustentación es requisito indispensable haber obtenido una nota en el producto desarrollado, igual o superior a tres punto cinco (3.5) y que el estudiante haya cursado el 100% del plan de estudios.

Parágrafo. Para efectos de orden salarial, la UNAD reconocerá al jurado cinco (5) horas por cada trabajo evaluado.

Artículo 26. El resultado de las alternativas de Proyecto aplicado, Proyecto de investigación y Monografía, se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El título del trabajo debe especificar con precisión los alcances y el contexto de aplicación del trabajo.
b) La justificación del trabajo debe mostrar coherencia y pertinencia, respecto a las necesidades u oportunidades del contexto para el cual se buscan resultados.
c) El cumplimiento adecuado de los objetivos y el alcance, planteados en la propuesta.
d) La descripción de procedimientos o la metodología y diseños para alcanzar el logro de los objetivos buscados, deben ser presentados con suficiente detalle, como para poder conceptuar sobre la validez de la información o de los resultados logrados.
e) El análisis de la información debe hacerse con métodos idóneos, y verificar cuidadosamente la validez y la confiabilidad de los datos. Este aspecto da una buena idea sobre la competencia del autor del trabajo y sobre su objetividad o ausencia de sesgos personales.
f) Solidez y consistencia interna en el desarrollo conceptual y en las conclusiones y recomendaciones del trabajo de grado.
g) Originalidad, grado de actualización y aportes innovadores en el tema o, en la experiencia o producto desarrollado.

Artículo 27. La sustentación del trabajo de grado es un evento de carácter público, en el cual el estudiante sustenta su trabajo de grado, y demuestra sus competencias argumentativas, propositivas y profesionales específicas.

Artículo 28. Cuando el trabajo de grado haya sido elaborado en grupo, la nota definitiva será individual para cada miembro del grupo.

Artículo 29. Para aprobar la sustentación del trabajo de grado, el estudiante deberá obtener una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5). En caso de que el estudiante no apruebe la sustentación, se le citará nuevamente a sustentar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Si dicha situación persiste, el estudiante deberá desarrollar un nuevo trabajo de grado, en un término máximo de dos períodos académicos.

Artículo 30. Requisitos para el desarrollo de la Experiencia Profesional Dirigida**:**

a) Presentar una carta de compromiso de la entidad facilitadora para el desarrollo de la experiencia profesional, con mención de obligaciones y

derechos de las dos partes, cronograma de trabajo, sistema de evaluación, dedicación y duración, forma de pago y certificación sobre el logro de las competencias profesionales a desarrollar.

b) Carta de aceptación de un funcionario del establecimiento, organización o gremio, quien será el Asesor del trabajo realizado.
c) La Experiencia profesional dirigida, deberá estar relacionada con el ejercicio profesional del programa que está realizando.
d) Durante el desarrollo de esta alternativa de grado, el estudiante deberá presentar informes mensuales, sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 31. La calificación del desempeño tendrá como fundamento las competencias que el estudiante desarrolló durante este ejercicio y será asignada por el funcionario del establecimiento, organización o gremio, donde se realiza la práctica, y por el tutor de la UNAD.

Artículo 32. El tiempo mínimo para la realización de la Experiencia profesional dirigida será de seis (6) meses con dedicación de tiempo completo o, un (1) año con dedicación de medio tiempo.

Artículo 33. La calificación definitiva del trabajo de grado será de la siguiente forma:

a) Proyecto aplicado, Proyecto de investigación y Monografía: el (60%) corresponde al trabajo desarrollado y el (40%) a la sustentación.
b) Experiencia profesional dirigida: el 100% corresponde al desempeño del estudiante durante el desarrollo de las actividades en el establecimiento, organización o gremio.
c) Créditos académicos y Curso de actualización: el 100% corresponde al promedio de las calificaciones de los cursos académicos matriculados y aprobados. Se deberá presentar un informe, no evaluable, acerca de las experiencias académicas del estudiante, el cual será un soporte documental de esta opción de grado. Este documento estará contenido en no más de cinco páginas.

Parágrafo 1. La nota mínima aprobatoria del trabajo de grado, será de tres punto cinco (3.5) o su equivalente en la escala cualitativa.

Artículo 34. Los estudiantes de los programas de formación profesional podrán optar por cualquiera de las alternativas propuestas.

Artículo 35. Los estudiantes de formación postgradual a nivel de Especialización, podrán optar por las alternativas de Proyecto de investigación, Monografía o Experiencia profesional dirigida.

Artículo 36. El estudiante podrá inscribir o registrar la solicitud de trabajo de grado cuando haya cursado por lo menos el 95% de los créditos académicos del programa respectivo.

CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006

Por el cual se adopta el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 37. Para el cumplimiento de sus responsabilidades sustantivas de formación, investigación y proyección social, la UNAD contará con docentes, coordinadores académicos, tutores y consejeros.

Artículo 38. Vinculación y dedicación. Por la naturaleza de su relación con la UNAD, el personal académico podrá ser: nombrado, en el caso de los docentes, o vinculado, en el caso de los tutores y consejeros.

Los tutores y consejeros podrán ser ocasionales, visitantes, ad honórem o de cátedra; los tres primeros podrán tener dedicación de tiempo completo o medio tiempo y los de cátedra serán contratados por horas.

Artículo 39. Bonificación. El cumplimiento de las funciones de coordinación de programa académico se reconocerá con una bonificación determinada en Resolución de Rectoría, sobre el salario asignado y determinado por el tipo de vinculación con la UNAD y el nivel de formación.

Artículo 40. El tutor de la UNAD podrá tener a cargo o participar en la elaboración del material didáctico, los objetos virtuales de aprendizaje, la producción de guiones y libretos para su circulación en formatos diversos, entre otros, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la formación a distancia.

Artículo 41. El Consejero de la UNAD, ejerce sus funciones en forma transversal a las diferentes prácticas docentes y tutoriales del cuerpo académico de la institución, y se enfoca en el Sistema de Integración Unadista (SIU) entendido como un proceso intensivo en donde el estudiante requiere del aprendizaje de las concepciones, metodologías y técnicas para el estudio independiente y el aprendizaje autónomo, como condición para la autogestión de su formación a distancia, mediante el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Artículo 42. Selección para vinculación del personal académico de la UNAD. La selección de los tutores y consejeros de la UNAD, con el propósito de vinculación, deberá atender como mínimo los siguientes requisitos:

a) Que exista la necesidad del servicio.
b) Que el profesional tenga el perfil determinado por la Escuela o la Vicerrectoría Académica y de Investigación.
c) Que cumpla con los criterios de vinculación, determinados por la Unidad de Talento Humano en cuanto a tiempo de vinculación, promedio de estudiantes y cursos a dirigir.
d) Que exista la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo. En caso de que el tutor o consejero esté vinculado o haya estado vinculado con la UNAD en periodos académicos anteriores, un requisito indispensable, además de los mencionados, es la evaluación satisfactoria de su desempeño.

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006

Por el cual se adopta el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 43. Proceso de selección del personal académico de la UNAD. La selección de personal académico será responsabilidad del Director de la zona, quien se apoyará en los Directores de los CEAD asociados al Nodo.

Parágrafo. La elección de los coordinadores de programa, los tutores y los consejeros, debe ser avalada por la Vicerrectoría Académica y de Investigación, por los decanos de las escuelas y por la Unidad de Talento Humano, cuando uno o varios de los criterios determinados no se cumplan.

Artículo 44. Inducción del personal académico de la UNAD. La UNAD ofrecerá a su personal académico los conocimientos básicos para que logre articularse exitosamente a la UNAD, a la modalidad de la educación a distancia y al programa académico al cual prestará su servicio. Este proceso se realizará a través de la Cátedra Unadista.

Artículo 45. Capacitación y actualización del personal académico. Los coordinadores de programa, los tutores y los consejeros, tendrán derecho a participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico en los campos de la pedagogía, las humanidades, la ciencia, la tecnología, la técnica, el arte o en otra área que la Institución lo requiera. Para tal efecto el Consejo Académico adoptará cada año un Plan de capacitación acorde con el Plan de Desarrollo de la UNAD, con los Planes Operativos de las Escuelas, con las necesidades de los docentes y las posibilidades presupuestales de la Institución.

Artículo 46. El Plan de capacitación será elaborado y desarrollado por la Vicerrectoría Académica y de Investigación, con base en las necesidades presentadas por las Escuelas. Su control, evaluación y revisión estará a cargo del Consejo Académico, por medio de informes periódicos, que para tal efecto deberá presentar la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

Artículo 47. El Consejo Académico evaluará anualmente el Plan de capacitación, hará las revisiones necesarias y velará por una buena utilización de los recursos humanos capacitados y por la transferencia de los aprendizajes, en beneficio institucional.

Artículo 48. Al personal académico que por motivo de sus estudios deba trasladarse a otras ciudades o al exterior, el Consejo Superior podrá autorizarle una comisión.

Artículo 49. Para financiar los costos de capacitación de su personal académico la UNAD asignará, en el presupuesto anual, una partida acorde con las necesidades presentadas en el proyecto general de capacitación y con los recursos financieros institucionales.

Artículo 50. Toda solicitud de estímulo o beca para estudios, o de comisiones de estudio, debe presentarse ante el Comité de Estímulos Educativos de la UNAD.

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006

Por el cual se adopta el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Artículo 51. Todas las solicitudes de capacitación del personal académico, diferentes a las que se precisan en las anteriores categorías, deberán cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

a) La disciplina o área escogida por el docente debe estar incluida, expresamente, dentro del Programa de capacitación de la UNAD.
b) La solicitud deberá tener el visto bueno del inmediato superior.

Artículo 52. Participación del personal académico en redes académicas colaborativas. De acuerdo con los principios organizacionales de la UNAD, su personal académico actuará en red para establecer mecanismos de colaboración y cooperación en el desarrollo de labores afines. Existirán redes de docentes, redes de tutores, redes de consejeros, redes de investigadores, entre otras.

Artículo 53. Objetivos de las redes académicas. Son objetivos de las redes académicas en la UNAD:

a) Fomentar el mejoramiento en la producción académica en cada uno de los programas.
b) Contribuir a elevar el nivel de las competencias de los participantes en el aprovechamiento adecuado de los recursos existentes en las diferentes regiones.
c) Ampliar la capacidad de indagación y de investigación del personal académico.

Artículo 54. Evaluación del personal académico de la UNAD. La evaluación del desempeño del personal académico es un componente del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNAD, y se concibe como un factor de análisis, medición y calificación del desempeño de docentes, coordinadores académicos, tutores y consejeros, en las funciones que les competen y les sean asignadas como labor académica.

Artículo 55. Son propósitos de la evaluación del desempeño del personal académico:

a) Establecer mecanismos que permitan impulsar el mejoramiento del personal académico y, que se traduzca en un desarrollo institucional.
b) Definir las políticas y el plan de capacitación.
c) Servir como criterio para el reconocimiento anual de puntos establecidos en el Estatuto Docente.
d) Decidir sobre el ingreso y permanencia en la carrera docente, o como tutor, consejero o coordinador académico.
e) Servir de referente para el otorgamiento de estímulos y distinciones.
f) Aportar al proceso de autoevaluación con fines de acreditación de programas, institucional y de proyectos curriculares.

Artículo 56. Para efectos de la evaluación, el Consejo Académico, mediante Acuerdo, establecerá los instrumentos y procedimientos con el fin de allegar la información necesaria para la valoración desde las diferentes fuentes.

Artículo 57. El resultado de la evaluación del desempeño del personal académico, se tendrá en cuenta a la hora de determinar la continuidad en la institución.

CAPÍTULO V
DE LOS EGRESADOS

Artículo 58. La UNAD reconoce el aporte de sus egresados al desarrollo social de sus comunidades de referencia. Por este motivo realizará seguimiento permanente al ejercicio académico, pedagógico, profesional y a las condiciones laborales de los mismos, que proporcionen información significativa sobre necesidades de formación permanente, sobre el fortalecimiento de su identidad profesional y el impacto de la formación, así como de su pertinencia al sistema educativo colombiano, para reorientar las directrices misionales de la Institución.

Artículo 59. La UNAD desarrollará un programa de egresados que incluya entre otros los siguientes aspectos.

a) Políticas y criterios institucionales para el seguimiento del egresado en la satisfacción de las necesidades locales, regionales y nacionales.
b) Estrategias de actualización profesional.
c) Estrategias de articulación del egresado en la vida institucional.

CAPÍTULO VI
DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA EN LA UNAD

Artículo 60. Trabajo académico a distancia. Las labores académicas propias de la educación abierta y a distancia de la UNAD, estarán directamente relacionadas y al servicio de la formación integral de los estudiantes en la modalidad de la educación a distancia. Las labores académicas de la modalidad a distancia incluyen:

a) Aprendizaje autónomo
b) Estudio independiente
c) Acompañamiento tutorial

Artículo 61. Aprendizaje autónomo. El centro de los procesos formativos que fomenta la UNAD es el aprendizaje autónomo de sus estudiantes. El aprendizaje autónomo tiene como base el estudio independiente o trabajo personal del estudiante. La UNAD tiene como responsabilidad el fomento de condiciones pedagógicas y didácticas, acordes con la naturaleza de la educación abierta y a distancia.

Artículo 62. Estudio independiente. Es el fundamento de la formación y del aprendizaje. Se desarrolla a través del trabajo personal y del trabajo en pequeños

grupos colaborativos de aprendizaje. Por cada crédito académico, el estudiante debe dedicar, en promedio, treinta y seis (36) horas al trabajo en estudio independiente, y lo puede desarrollar en alguna de las siguientes modalidades:

a) Trabajo personal: es la fuente básica del aprendizaje y de la formación, e implica responsabilidades específicas del estudiante, respecto al estudio en cada curso del programa académico. El trabajo personal del estudiante se orienta a través de una guía didáctica y el módulo, pero además, considera lecturas complementarias, consultas en biblioteca, consultas de sitios bases de datos y redes, desarrollo de actividades programadas en la guía didáctica, elaboración de informes, realización de ejercicios de autoevaluación y, presentación de evaluaciones.
b) Trabajo en pequeños grupos colaborativos de aprendizaje: hace parte del estudio independiente y tiene como propósito el aprendizaje del trabajo en equipo, la socialización de los resultados del trabajo personal, el desarrollo de actividades en equipo, y la elaboración de informes según actividades programadas en la guía didáctica.
c) La participación en un pequeño grupo colaborativo de aprendizaje, tiene un carácter obligatorio en cada curso académico. Los pequeños grupos colaborativos de aprendizaje pueden operar de manera sincrónica o presencial o, de manera asincrónica a través grupos de discusión en Internet.
d) Trabajo en grupo de curso: el trabajo en grupo de curso está referido al espacio de socialización de los resultados del trabajo personal y de los productos elaborados en el pequeño grupo colaborativo. El grupo de curso puede operar de manera sincrónica y directa, es decir, de manera presencial o, de manera asincrónica a través de grupos de discusión y de comunidades virtuales.

Artículo 63. Acompañamiento tutorial. El acompañamiento tutorial en los procesos de aprendizaje y formación a distancia, tiene carácter pedagógico, razón por la cual es un elemento esencial de la propuesta pedagógica de la UNAD. Contempla los siguientes aspectos:

a) Sistema de interactividades: sincrónicas o asincrónicas
b) Acompañamiento: individual, pequeños grupos colaborativos y grupo de curso
c) Asesoría académica: elementos propios de las tematizaciones disciplinarias o profesionales
d) Orientaciones metodológicas: ambientes y métodos favorables para el aprendizaje
e) Seguimiento a los procesos de aprendizaje del estudiante
f) Evaluación de los procesos de aprendizaje tanto en cada una de las interfaces, como en sus momentos de socialización.

Parágrafo. El acompañamiento tutorial es el apoyo que la institución y el programa brindan al estudiante, para potenciar su aprendizaje autónomo y su formación integral. Lo realiza el tutor del respectivo curso académico. Por cada crédito académico el programa dedicará determinadas horas al acompañamiento tutorial de los procesos de aprendizaje del estudiante.

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

Artículo 64. Tiempos y formas del acompañamiento tutorial. El número de horas de acompañamiento está en correlación pedagógica con el número de créditos asignados al curso académico. Por cada crédito académico el estudiante puede recibir, en promedio, doce (12) horas de acompañamiento tutorial. El acompañamiento es de carácter obligatorio por parte de la institución y voluntario por parte del estudiante. Se realiza a través de:

a) Tutoría individual: es el acompañamiento que el tutor hace al estudiante, con carácter de asesoría, al aprendizaje de los contenidos temáticos, a orientación sobre la pertinencia de métodos, técnicas y herramientas para potenciar los procesos de aprendizaje, a la interlocución sobre criterios para la valoración de los conocimientos aprendidos, a revisión de informes, a evaluación de las actividades y al seguimiento de su proceso formativo y de aprendizaje.
b) Tutoría a pequeños grupos colaborativos: es el acompañamiento que el tutor realiza a las actividades desarrolladas en pequeños grupos, a la interlocución sobre criterios utilizados, a revisión de informes, consejería sobre métodos, técnicas y herramientas para potenciamiento del aprendizaje colaborativo, a sugerencia sobre escenarios productivos de aprendizaje, a valoración de actividades y evaluación de informes.
c) Tutoría en grupo de curso: es el acompañamiento que el tutor realiza al conjunto de los estudiantes a su cargo, a través de procesos de socialización de las actividades desarrolladas en el trabajo personal y en los pequeños grupos colaborativos de aprendizaje, de valoración de informes, intercambio de criterios en el aprendizaje y tratamiento de las temáticas. El encuentro en grupo de curso puede ser presencial, virtual o mixto, según las posibilidades tecnológicas incorporadas por la institución.

Artículo 65. El acompañamiento al estudiante puede hacerse a través de procesos sincrónicos o directos, o de procesos sincrónicos mediados, con la utilización de apoyos tecnológicos; así mismo, a través de procesos asincrónicos. En la medida en que la UNAD incorpora las tecnologías de la información y las comunicaciones, las interactividades entre estudiantes y tutores se centrarán en la asincronía.

CAPÍTULO VII
DE LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 66. Estructura curricular. La estructura curricular de la UNAD es un entramado coherente de conceptos, políticas, lineamientos, proposiciones y estrategias educativas, que orientan el desarrollo integral de los estudiantes a través de programas académicos para el cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 67. Flexibilidad curricular. La UNAD adopta la flexibilidad e innovación curricular como criterio para el diseño de programas y cursos académicos, de acuerdo con las exigencias de los ámbitos científicos, sociales y profesionales y, las características de la población estudiantil.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la apertura y la flexibilidad curricular, el porcentaje de los créditos académicos, básicos u obligatorios, de cualquier

programa de pregrado o de postgrado que ofrece la UNAD, no será superior al 75% del total de los créditos académicos asignados al programa, y en consecuencia, el porcentaje de los créditos electivos no será inferior al 25%.

Parágrafo 2. La duración del programa académico está determinada por el sistema de créditos académicos. El estudiante avanzará en el proceso formativo, acorde con el número de créditos académicos promedio que matricule y apruebe en cada período, por lo cual será el administrador de su propio proceso formativo. La institución le brindará, a través del sistema de consejerías, la asesoría necesaria para que acierte en sus decisiones.

Artículo 68. Áreas o campos de formación. Las áreas o campos de formación, son conjuntos de saberes, prácticas y experiencias en un determinado campo del conocimiento o disciplina, que contribuyen a la formación integral del estudiante, mediante la articulación estructural de la formación disciplinaria con la formación para el desempeño profesional, y de estas con la formación investigativa y sociohumanística, al tenor de la normatividad vigente.

Artículo 69. Formación investigativa. La formación investigativa tiene como propósito contribuir al fomento de competencias, ligadas al espíritu científico entre los estudiantes y al desarrollo sistemático de procesos investigativos para la resolución de problemas específicos.

Acorde con el Proyecto Académico Pedagógico de la UNAD, la formación investigativa es de carácter básico y obligatorio para los estudiantes matriculados en sus diferentes programas de pregrado y postgrado.

Además de la formación investigativa básica común, los programas fomentarán el diseño de Proyectos de desarrollo entre los estudiantes, con el fin de fortalecer los procesos de investigación formativa y de establecer vínculos de proyección social entre la formación que se imparte en el programa y el contexto específico en el que se desenvuelve, con la compaginación, al mismo tiempo, de los intereses particulares de los estudiantes.

Cada Escuela explicitará las líneas y programas de investigación que sirven de marco, política y dirección a los proyectos que diseñan los estudiantes.

Artículo 70. Formación básica disciplinaria y profesional específica. La formación básica disciplinaria y profesional específica, tiene como propósito el desarrollo de las competencias propias del campo del conocimiento específico y de la práctica profesional correspondiente.

Tanto la formación disciplinaria como la formación específica o profesional tienen carácter básico y, por ende, obligatorio y están relacionadas con los elementos constitutivos de cada uno de los programas de pregrado y postgrado que ofrece la institución.

Artículo 71. Con el propósito de favorecer la internacionalización de los currículos, en la UNAD la duración de un programa se calcula por el número de créditos académicos que conforman el plan de estudios.

Artículo 72. La UNAD establece que los currículos de sus diversos programas académicos articulen la formación básica, la formación básica disciplinar, la formación profesional con la formación investigativa y la formación sociohumanística de orientación comunitaria y énfasis solidario, teniendo en cuenta para cada una de ellas sus equivalentes en nomenclatura, establecidos por la normatividad vigente.

Artículo 73. El rango de porcentaje de créditos académicos para la formación básica obligatoria es del 75% y para la formación electiva del 25%.

Artículo 74. Fases de aprendizaje. El Trabajo académico del estudiante de la UNAD se desarrolla a través de las siguientes fases de aprendizaje:

a) Reconocimiento: etapa de aprendizaje donde el estudiante reconoce sus experiencias previas de aprendizaje en determinado campo del conocimiento, o en actividades de otro orden, y las relaciona con los nuevos conocimientos que le propone el curso académico.

b) Profundización: etapa de aprendizaje donde el estudiante se apropia de conceptos, categorías, teorías, modelos de pensamiento, o de procesos, procedimientos y metodologías de orden diferente, según los propósitos, objetivos, competencias y metas de aprendizaje, establecidos en el curso académico.

c) Transferencia: etapa de aprendizaje donde el estudiante aplica el nuevo conocimiento, habilidad, destreza o competencia, de situaciones conocidas a situaciones desconocidas. Así mismo, pone a prueba la utilidad social de los conocimientos y establece relaciones productivas con el contexto.

Artículo 75. Sistema de créditos académicos. El sistema de créditos académicos se constituye en uno de los elementos básicos de la estructura curricular de la UNAD y siempre estará directamente relacionado con:

a) Trabajo académico del estudiante
b) Matrícula por créditos académicos
c) Homologaciones y transferencias
d) Equivalencias entre planes de estudio
e) Mediaciones pedagógicas
f) Producción de materiales didácticos y objetos virtuales de aprendizaje (ova).

Parágrafo. Las estrategias metodológicas y su relación con las competencias, definen los porcentajes de tiempo de interacción entre el tutor y el estudiante y, el tiempo de trabajo independiente del estudiante para un determinado curso académico, con lo cual se determina el número de créditos para el mismo.

Artículo 76. En la UNAD, la formación por competencias estará orientada a responder por los estándares nacionales e internacionales que garanticen la calidad de los programas académicos, la movilidad de estudiantes, el intercambio

de profesores y la excelencia académica, que faciliten la cooperación y convergencia, nacional e internacional.

Artículo 77. Periodo académico. El periodo académico es el lapso de tiempo requerido para cumplir a cabalidad con las actividades formativas y administrativas previstas en la programación académica.

Artículo 78. En la UNAD se define gestión curricular como la administración de programas académicos propios, o en convenio con otras instituciones de educación superior, que se ofertan atendiendo los criterios de universalidad, integridad, equidad, idoneidad, responsabilidad, coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia y eficiencia y, en la modalidad de educación a distancia.

Artículo 79. La gestión curricular en la UNAD está a cargo de los decanos de las respectivas escuelas y de los coordinadores académicos nacionales, zonales y locales, cuando así lo demande el número de estudiantes matriculados en un CEAD que no tiene la categoría de nodo. Se incluyen además en esta labor los docentes y tutores.

Artículo 80. En la UNAD, cada programa académico de pregrado y postgrado contará con el Comité de Currículo, organismo encargado de apoyar su gestión y promover su permanente actualización en busca del mejoramiento continuo. Este organismo es creado y regulado mediante Resolución de Rectoría.

Artículo 81. Impacto social de los programas académicos. De acuerdo con la naturaleza de la UNAD y su Misión, todo programa académico debe impactar la calidad de vida de las comunidades donde se oferte, a través de acciones académicas programadas y desarrolladas por los actores educativos, y concretadas a través de proyectos de desarrollo comunitario.

Artículo 82. El Proyecto de Desarrollo Comunitario consulta, de manera idónea, el contexto alrededor de la problemática que se quiere resolver, para enfrentarla de manera estructural, y no superficial o sintomática. El proyecto recurre a la racionalidad en la toma de decisiones como unidad mínima de gestión de recursos.

Artículo 83. Calidad programas académicos. En la UNAD, la calidad de los programas académicos es la condición indispensable para su competitividad en los contextos locales, regionales e internacionales. En consecuencia, se promoverán los procesos de autoevaluación y acreditación.

Artículo 84. La autoevaluación de un programa académico tiene los siguientes objetivos:

a) Ser un mecanismo para que la UNAD rinda cuentas ante la sociedad, la comunidad académica y el Estado, sobre el servicio educativo que presta.
b) Brindar información confiable a los usuarios de los programas académicos y del servicio educativo de la UNAD.
c) Propiciar la idoneidad, la solidez y el mejoramiento de la calidad de los programas académicos.

Artículo 85. En atención a los estatutos generales y las características de la UNAD, especialmente la internacionalización de su oferta académica, todos sus programas académicos deben acreditar su calidad a través del cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VIII
DE LAS MEDIACIONES PEDAGÓGICAS

Artículo 86. La UNAD promueve la mediación pedagógica a través del diseño de materiales didácticos, objetos virtuales de aprendizaje (ova) multimedia y demás formatos, a través de los cuales se pueda apoyar el aprendizaje autónomo del estudiante.

Artículo 87. La producción de mediaciones pedagógicas es el resultado de un proceso continuo de creación, innovación, comprobación y validación de materiales didácticos y de objetos virtuales de aprendizaje (ova), de aquellos cursos académicos dirigidos por el docente, como elementos sustanciales del trabajo académico de la UNAD.

Artículo 88. La producción de mediaciones pedagógicas tiene como objetivo, estimular procesos creativos y generadores de una cultura académica de racionalidad del trabajo productivo, como aporte al progreso económico, cultural, pedagógico y social de la UNAD, en la búsqueda permanente de la credibilidad y posicionamiento en la sociedad colombiana, y lo más importante, el reconocimiento de la comunidad académica regional, nacional e internacional en el desarrollo de la educación abierta y a distancia.

Artículo 89. Las políticas y las condiciones para el uso de los medios y la producción de mediaciones pedagógicas, serán orientadas por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas.

Artículo 90. Derechos de autor. En atención de la Ley 23 de 1982, la UNAD tiene los derechos de autoría de los materiales didácticos, los OVA y demás mediaciones pedagógicas.

CAPÍTULO IX
DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE

Artículo 91. Educación permanente. La educación permanente se entiende como el proceso académico y formativo que integra los diferentes niveles de la educación formal, desde la alfabetización hasta la educación superior, y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, fundada en potenciar la capacidad para aprender y, la autoconstrucción individual y colectiva, a partir de la autonomía mental, ética, estética, moral e intelectual de los sujetos protagónicos de su aprendizaje.

Artículo 92. Centro Nacional de Educación Permanente. Es la Unidad Académica encargada de definir y orientar las políticas nacionales en este campo y, de gestionar, planear, promover, diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos

ACUERDO NÚMERO 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006

Por el cual se adopta el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

específicos. Sus planes y programas harán parte de la Vicerrectoría Académica y de Investigación, y serán tramitados ante el Consejo Académico.

Artículo 93. Sistema Nacional de Educación Permanente. Estará integrado por las redes de actores, programas y proyectos del área, y orientado por las políticas institucionales.

Artículo 94. Programas de alfabetización, educación básica y media. Estos programas, adoptados por el Consejo Académico, estarán orientados por el Centro Nacional de Educación Permanente bajo la dirección de la Vicerrectoría Académica y de Investigación y se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley General de Educación, 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997, la Ley 1064 de 2006 y las demás normas legales y reglamentarias del sistema educativo colombiano en sus niveles de educación básica y media.

Parágrafo 1. La programación académica anual y los derechos pecuniarios para cada período serán definidos por el Consejo Académico.

Parágrafo 2. Corresponde al Comité Directivo Nacional del Programa, la adopción del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia, del Plan de Estudios y del sistema de evaluación, los cuales tendrán la flexibilidad que les permita incorporar las demandas regionales y/o sectoriales. Este organismo será creado y reglamentado mediante Resolución de Rectoría.

Artículo 95. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo Académico al tenor de las normas vigentes en materia de educación superior.

ARTÍCULO 96. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

ALVARO TORRES NIETO
Presidente

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General